



## SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Es responsabilidad de la entidad, velar por el cumplimiento de la misión institucional y de la normatividad vigente en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, así como el bienestar de los trabajadores que contribuyen al apoyo y sostenimiento de la entidad; es por ello que el Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en aras de garantizar el auxilio alimentario de los trabajadores oficiales del Centro y con el fin de darle cabal cumplimiento a lo establecido en el Art. 101 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Sindicato de la entidad denominado SINTRASENA, que pactaron "El SENA mediante la convención colectiva de trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 - <Auxilio de Alimentación> el SENA pagará mensualmente a sus trabajadores oficiales un auxilio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo mensual legal vigente, por subsidio de alimentación. Este auxilio se perderá únicamente en el tiempo durante el cual los trabajadores oficiales se encuentren en uso de licencia no remunerada superior a quince (15) días.

El auxilio en dinero sustituye el pagado mediante el sistema de valeras, con excepción de los trabajadores oficiales que laboren en los centros del SENA donde suministre la alimentación, los cuales podrán escoger entre:

- El auxilio de alimentación equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal vigente.
- La utilización de valeras a razón de cuatro pesos (\$4. 00) por cada comida

En los casos en que pague en dinero este auxilio, en los centros donde se suministra el servicio, el trabajador oficial tendrá derecho a la compra de dicha alimentación, en los días que labore, a razón del quince por ciento (15%) del valor del almuerzo que determine el SENA para los funcionarios, bien sea que el SENA suministre la alimentación directamente, ceda su prestación o la contratante con particulares".

De acuerdo a la Comunicación Interna 11-9-2024-019457 del 21 de marzo del 2024, en la cual se estableció el valor correspondiente para la vigencia 2024, en el cual se indica que el valor del auxilio es \$15.000 diarios. Que en consideración a lo anterior y en observancia con lo establecido en la Convención Colectiva y el acta de interpretación, para el reconocimiento del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENA-SENA vigente, al momento de iniciar el proceso se debe tener en cuenta que el SENA asume el 85 % y el Trabajador oficial el 15%. Es de recordar que la obligación del reconocimiento del auxilio de alimentación surge desde que el trabajador oficial inicia las laborales en la respectiva vigencia.

Que el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura- Regional Distrito Capital dentro de su planta de personal cuenta con un total de ONCE (11) trabajadores oficiales, considerados beneficiarios del referido auxilio alimenticio y que de acuerdo con la convención Colectiva de Trabajo referida, se otorga este subsidio correspondiente. Que, de acuerdo con los planteamientos anteriores, se hace necesario garantizar el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro.

@ S E N A C o m u n i c a













- FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE PRECOTIZACIONES: La entidad requiere que los interesados entreguen su cotización formal firmada por el representante legal de la persona jurídica o natural, identificando si es empresa privada, pública o mixta, la fecha límite de entrega será el 09 de abril de 2024, a las 05:00 PM.
- **2. OBJETO**: Compra de bonos para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Formacion en Actividad Física y Cultura.
- 3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIO: En virtud de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente forma.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015							
ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
1	(F)	93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos.	

- **4. ALCANCE DEL OBJETO:** El Centro de Actividad Física y Cultura de la Regional Distrito capital SENA requiere que los interesados coticen el valor de cada elemento relacionados en el Anexo 1 FICHA TÉCNICA 2024 en cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.
- **5. LUGAR PARA PRESENTAR LA PRECOTIZACIÓN**: Mediante correo electrónico en el formato establecido Excel y/o PDF (Anexo 1 FICHA) a los correos <a href="https://hkportilla@sena.edu.co">hkportilla@sena.edu.co</a> pcarbonell@sena.edu.co , o a través de la plataforma SECOP II.
- **6. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C de acuerdo a lo establecido por el supervisor del contrato.
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo y ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación, será de dos (02) meses sin exceder 30 de diciembre de 2024, contado a partir del registro presupuestal, aprobación de la garantía, y la suscripción del acta de inicio.
- 8. VALIDEZ DE COTIZACIÓN: 90 días hábiles

Centro de Formación en Actividad Física y Cultura Dirección Transversal 78 J No. 41 D 15 Sur, Ciudad Bogotá - PBX 57 60











- 9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN: La entidad requiere que los interesados en participar en el presente proceso realicen el envío de su cotización mediante (PDF y/o EXCEL editable) establecido, los precios unitarios deben incluir y discriminar los impuestos a que haya lugar.
- 10. LAS GARANTÍAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON:

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

X	<b>Cumplimiento:</b> Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.			
X	Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015			

Dada en Bogotá en el mes de abril de 2024.

## **KEYLA KARINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ)** SUBDIRECTORA (E) Centro de Formación en Actividad Física y Cultural

Proyectó Paola Patricia Carbonell Escorcia Profesional G01- CFAFC

VoBo: Heidy Portilla Torres Abogada Contratista CFAFC





